

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante Auto No. 009 del 04 de marzo de 2024 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga dictada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral CONFIRMA el Auto Interlocutorio 0276 del 29 de abril de 2024 dictado por este Despacho; del mismo modo, pasa para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento a lo ordenado por el superior y de conformidad con lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

A cargo de la parte demandada E.P.S. SANITAS S.A.S. y a favor de la demandante:

Concepto	Valor
Agencias en derecho segunda Instancia	\$300.000,00
Total liquidación de costas	\$300.000,00

Buenaventura – Valle del Cauca, 24 de febrero de 2025.

MARIA CAMILA BAYONA DELGADO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ZULY VANESSA CARRILLO PARDO
ADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTROS
RADO: 76-109-31-05-002-2022-00084-01

Buenaventura - Valle, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Buga —Sala Cuarta de Decisión Laboral mediante Auto Interlocutorio No. 004 del 31 de enero de 2025.

De otro lado, la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas a cargo de la parte demandada E.P.S. SANITAS S.A.S., y a favor de la parte demandante ZULY VANESSA CARRILLO PARDO., a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Buga.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho en la suma de \$ 300.000.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho Judicial.

CUARTO: EN FIRME el presente proveído continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

Notificación por estado mediante inclusión electrónica, www.ramajudicial.gov.co ; Parágrafo Art. 295 CGP y 41 CPL y SS. Secretaria, María Camila Bayona Delgado
--